Rad: 2026101301703 92
Fec: 01-OCT-2026 02:3
Desl: GERENCIA JURIDICA
Rem: CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Fol: 12 | Anex: | Ver: 86n61
CONSULTA WEB

ACUERDO No. 027 DE 2026

(01 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines del Estado: *"servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución Política señala en su artículo 313 numeral 5 que le corresponde al Concejo Municipal: *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	–	30-09-2026

Que la norma ibídem en su artículo 315 determina las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el numeral 5 que preceptúa: *"Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".*

Que el artículo 352, ibídem *establece "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que el artículo 353 ibidem, establece respecto al TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA. *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*

Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 señala que: *"La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".*

Que el artículo 23 inciso cuatro del Decreto 111 de 1996 determinó: *"Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento."*

Que ley 1483 de 2011 en su artículo 1 consagra: *"(...) Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	30-09-2026

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Que la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 12, consagra la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	30-09-2026

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice.

Que, en desarrollo de lo anterior, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, estableció lo siguiente: *"Artículo 18. El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) "Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: " (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	–	30-09-2026

Que el artículo 26 del Acuerdo Municipal 059 de 2005 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sogamoso y sus entidades descentralizadas"*, establece en su artículo 26 *"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)"*

Que los proyectos denominados ""DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", con código BPIN 2024157590019, e "IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", identificado con código BPIN 202415759001 4, se encuentran articulados con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región Estratégica", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 24 de mayo de 2024, y contemplan acciones orientadas a atender necesidades prioritarias de la población y garantizar la continuidad de servicios y procesos de carácter social y ambiental a cargo del Municipio.

Que en el marco del proyecto "DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", el Municipio de Sogamoso viene garantizando la atención integral de personas adultas mayores en condición de extrema vulnerabilidad social y económica, mediante la modalidad de Hogares de Larga Estancia o Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), actualmente a través de los hogares Nuevo Amanecer y Hogar San Antonio.

Que, de acuerdo con el Análisis de Situación de Salud de Sogamoso, la población de 60 años y más representaba el 16,3 % de la población municipal en 2023, frente al 13,2 % registrado en 2015, y se proyecta que alcance el 18,9 % para el año 2030, circunstancia que evidencia el progresivo envejecimiento de la población y la necesidad de fortalecer y garantizar la continuidad de las acciones de atención y protección dirigidas a este grupo poblacional.

Que el contrato vigente destinado a garantizar la atención integral de los adultos mayores institucionalizados en los hogares Nuevo Amanecer y Hogar San Antonio tiene prevista su terminación el 1 de noviembre de 2026, por lo que resulta necesario adoptar

oportunamente las medidas administrativas, contractuales y presupuestales que permitan asegurar la continuidad de los servicios de alojamiento, alimentación, atención en salud, cuidado y acompañamiento integral, cuya interrupción podría afectar las condiciones de vida digna, salud, integridad y bienestar de esta población, especialmente de quienes carecen de redes familiares, sociales o económicas suficientes.

Que para el proyecto "DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", se requiere garantizar la continuidad de la atención integral durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027, mientras que para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" se requiere un periodo de ejecución de nueve (9) meses continuos, de acuerdo con las necesidades propias del proceso de recepción, atención y adopción de los equinos.

Que en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN, MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", el Municipio adelanta acciones orientadas a la sustitución de vehículos de tracción animal utilizados por los recicladores de oficio, para lo cual gestionó recursos y articuló esfuerzos con el nivel nacional mediante el Convenio Interadministrativo No. 116231-312-2025, suscrito con el Consorcio PACC FENOGE 2023, como vocero y administrador del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FENOGE, en el marco de la iniciativa "Vehículos Eficientes: Movilidad Limpia y Sostenible".

Que de acuerdo con el censo realizado mediante el Contrato de Consultoría No. 20220914, el proceso de sustitución contempla la atención de 109 vehículos de tracción animal, cuya implementación implica, además de la entrega de alternativas de movilidad a los recicladores de oficio, la recepción y atención de los equinos vinculados a dicha actividad.

Que la recepción de los equinos constituye una etapa integral del proceso de sustitución y requiere garantizar su identificación, valoración médico-veterinaria, alojamiento, alimentación, cuidado, manejo, recuperación, preparación para adopción, entrega en adopción responsable y seguimiento, de acuerdo con las condiciones particulares de cada animal, razón por la cual la atención debe desarrollarse de manera continua y no puede interrumpirse con ocasión del cierre de una vigencia fiscal, hace parte integral de este considerando el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DEL NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN SIN MODIFICACIÓN AFPEI (2026 – 2028) – FENOGE.**

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	30-09-2026

Hito	Fecha
Presentación a comité de contratación y publicación de TCC	15-oct-2026
Cierre de inscripción de ofertas	6- nov-2026
Decisión del ordenador del gasto (adjudicación)	27-nov-2026
Suscripción del contrato	11-dic-2026*
Inicio de ejecución del contrato	16-dic-2026*
Inicio del proceso de entrega de las soluciones de movilidad	10-mar-2027*
Finalización del proceso de entrega de las soluciones de movilidad	14-jun-2027*
Inicio de acompañamiento de las actividades de AOM	10-mar-2026*
Cierre / liquidación estimada	15-jun-2028/12 oct-2028*

Que, en ambos proyectos, las necesidades identificadas requieren la continuidad de las actividades durante más de una vigencia fiscal, por lo que resulta necesario contar anticipadamente con los recursos que permitan garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios y la ejecución integral de los procesos, evitando que el tránsito entre las vigencias 2026 y 2027 genere interrupciones que afecten a la población beneficiaria o el cumplimiento de las finalidades de los proyectos.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el compromiso de vigencias futuras para garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada ejecución de los contratos asociados a los proyectos señalados, permitiendo al Municipio realizar una adecuada planeación contractual y presupuestal y evitar interrupciones en la prestación de servicios y en la ejecución de actividades esenciales para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal, se cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente a la presente vigencia, en el porcentaje mínimo requerido por las disposiciones aplicables, para respaldar las solicitudes de autorización de las vigencias futuras objeto del presente Acuerdo.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	30-09-2026

Que los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales deben presentarse a iniciativa del alcalde, previa autorización del COMFIS o al Consejo de Gobierno respectivamente, que consulte las metas del MFMP, que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento municipal.

Que el presente asunto fue objeto de estudio y autorización del Comité Municipal de Política Fiscal para la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal No. 059 de 2005 y mediante el Acta No. 08 del 19 de agosto del 2026, por el cual se pronunciaron favorablemente sobre el proyecto de acuerdo.

Que las vigencias futuras ordinarias solicitadas mediante el presente Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5 de la ley 819 de 2003.

Que, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, y acorde con lo expuesto, se encuentra apropiado por lo menos el 15% para la presente vigencia, para cada uno de los proyectos de qué trata esta iniciativa.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR: Al Alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS para las vigencias 2027, conforme al siguiente pormenor:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	30-09-2026

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	EJECUCIÓN 2026	% A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN 2027	% A EJECUTAR 2027	TOTAL
Proyecto 2024157590019 DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-1070019 1.3.3.3.2	$142.308.145,24	50%	$142.308.145,24	50%	$284.616.290,48
	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-1070019 1.2.3.1.19	$163.644.955	50%	$163.644.955	50%	$327.289.910

Hogar San Antonio

Nuevo

- Proyecto de Integración social

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	EJECUCIÓN 2026	% A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN 2027	% A EJECUTAR 2027	TOTAL
Implementación, manejo y gestión integral de residuos sólidos del municipio de Sogamoso	2.3.2.02.02.006.01-16-40-4003-1140014 1.3.3.1.00	$141.300.000	50%	141.300.000	50%	$282.600.000

- Proyecto de Hábitat

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde para expedir los actos administrativos, suscribir los contratos y realizar las afectaciones presupuestales que sean necesarias para dar cumplimiento a este Acuerdo.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	30-09-2026

ARTICULO TERCERO: La administración municipal en cabeza de la secretaria de hacienda y secretaria de planeación presentaran un informe detallado al concejo municipal de lo que trata el presente acuerdo en el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas las partes las disposiciones que le sean contras.

GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO
Presidente

HERNAN DARIO TRIANA PULIDO
Primer Vicepresidente

DUMAR PEREZ GARCIA
Segundo Vicepresidente

JEISSON JAVIER BONILLA MORA
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	30-09-2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
CONCEJO DE SOGAMOSO	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE CERTIFICACIONES	VERSIÓN 1.0
	CERTIFICACIONES	2025

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 027 de 2026 con el título **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- **Primer debate:** Comisión Primera permanente o de presupuesto y de asuntos fiscales, el día Viernes 25 de septiembre de 2026.
- **Segundo debate:** En la plenaria el día Miercoles 30 de septiembre de 2026.

A Iniciativa: Alcalde Municipal.

Concejal Ponente:
RODRIGO ALONSO PEREZ ORDUZ.

Sogamoso, 30 de Septiembre de 2026

Firma,

JEISSON JAVIER BONILLA MORA
Secretario General
Concejo Municipal de Sogamoso

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	30-09-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	30-09-2026
-	-	-	-

NIT: 891.855.150-1

Sogamoso, 01 octubre de 2026

ACUERDO No. 027 de 2026

Acuerdo Municipal No. 027 de 2026 con el título "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994. Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el artículo 81 ibídem.

MAURICIO BARÓN GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gerencia Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.

MONICA RODRIGUEZ BELLO
Gerente Jurídica